

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Unco 30/10/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: FEPR551129PF7
Clave: 26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos San Antonio** promovido por los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO** que consiste en la extracción de materiales pétreos del banco conocido como Tramo San Antonio en el Río Sonoita, en una superficie de **16-26-54.933 Has**, se ubica e inicia en el Ejido San Antonio, en el km 59 de la Carretera que comunica Puerto Peñasco con Sonoyta (Carretera No. 8) y aproximadamente a 10 km al Sur de la misma se encuentra un camino interno de acceso hasta topar con el margen del Río Sonoyta, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 05 de agosto de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"**, promovido por el **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/033/15, año XIII, de fecha 13 de Agosto 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", el proyecto consiste en la extracción de materiales pétreos del banco conocido como Tramo San Antonio en el Río Sonoita, en una superficie de **16-26-54.933 Has**, se ubica e inicia en el Ejido San Antonio, en el km 59 de la Carretera que comunica Puerto Peñasco con Sonoyta (Carretera No. 8) y aproximadamente a 10 km al Sur de la misma se encuentra un camino interno de acceso hasta topar con el margen del Río Sonoyta, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. Actualmente el uso que se les da es de banco de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita. El resto de las colindancias existen terrenos de agostadero y tierras agrícolas, siendo el resto de los terrenos ejidales.
- III. La extracción de materiales pétreos involucra varias actividades principales: introducción de la maquinaria, extracción de material, acarreo de material, riego de caminos, mantenimiento de maquinaria y equipo, nivelación de terreno, restauración del terreno y obras de canalización, así como el uso de un trascabo y camión de volteo. Los volúmenes de extracción serán variadas de acuerdo a la demanda en el mercado de construcción. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo.

La extracción de material pétreo por cribado será realizada cuando el Río lo permita, esto implica interrumpir operaciones cuando se presenten lluvias que provoquen la escorrentía de agua por el efluente o por la eventual liberación de excedentes del Río Sonoita.

- IV. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el "Río Sonoita" siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del Río Sonoita para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción, la selección del material y cribado,

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGLIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: FEPR551129PF7
 Clave:26SO2015MD064
 BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, Año, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido.cuya superficie de extracción será de aproximadamente **16-26-54.933 has.**

- V. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" que en base a la información recabada, no se encuentra dentro de un plan o programa ecológico nacional, así como no hay ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.
- VI. Que en relación al proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO** manifiestan las siguiente medidas de prevención y mitigación que se propone a continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales as como la actividad que los produce:

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO Y/O RIESGO OCASIONADO	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACIÓN	DURACIÓN
Preparación del Sitio	Atmósfera	Emisión de finos y partículas a la atmósfera.	<ul style="list-style-type: none"> Riego de vialidades. Cortina cobertura en tolvas de cribas. Plantación de vegetación alrededor del predio. Cubrir la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento. Cubrir los sacos de carbón mineral una vez empacado. 	Durante todo el proceso.
Operación	Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el arroyo. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.	<ul style="list-style-type: none"> Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento por cada etapa terminada 	Al término de cada etapa de extracción
	Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente en el sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la extracción y acarreo del material	<ul style="list-style-type: none"> Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción 	Al término de cada etapa de extracción
	Atmósfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. Carga de vehículos cubierta para minimizar el 	Durante todo el proceso de operación.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
 "Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
 Clave:26SO2015MD064
 BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

		Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la operación.	<ul style="list-style-type: none"> desprendimiento de partículas. Mantenimiento de maquinaria pesada para reducir las emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo. 	
	Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.	<ul style="list-style-type: none"> El comportamiento de la fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5pm a 7 pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm. Dando un rango al sitio para la asimilación del ruido. 	Durante el proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que tenga, pudiendo no ser diario el proceso extractivo)
	Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve.	<ul style="list-style-type: none"> Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio. 	Al término de cada etapa de extracción.

- VII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- VIII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Sistema Ambiental	Provincia Llanura Sonorense, Sub-provincia Sierra y Llanura Sonorense
Cuenca	RH-8 Sonora Norte Desierto de Altar-Río Bámori.
Tipo de clima	Clima seco muy cálido con lluvias en verano del tipo BW hw(x'), La temperatura media anual es de 19.4 a 21.8 °C. Julio es el mes más caluroso y Enero se tiene como el más frío.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
 "Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: FEPR551129PF7
 Clave:26SO2015MD064
 BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Precipitación	Precipitación total anual fluctúa entre 50 y 100 mm
Unidades de Esguerrimiento	0% – 5%
Inundación	Riesgo bajo
Condición de explotación	Sobreexplotado
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos.
Flora	Vegetación monótona y de poca variación de estratos. Compuesta principalmente de arbustos de 1.5 m dominando la Choya güera.
Fauna	Aves playeras y terrestres, reptiles y mamíferos pequeños
Medio socioeconómico	La población beneficiada por el proyecto sería tanto local como extranjera.
Tenencia de la Tierra	El terreno es particular
Aspectos culturales	No se considera patrimonio histórico la zona del proyecto
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos ni religiosos

IX. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, y acceso de Carretera Internacional.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
 "Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", en el sitio de extracción de arena, lecho del Río Sonoita, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XI. Que los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO** para el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" deben tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (Río Sonoita), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XII. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el "Río Sonoita", siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión de dos bancos del Río Sonoita para la extracción de material pétreo y su transporte en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido.
- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- XIV. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).

- XV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyectodel proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XVI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en la zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**", que consiste que consiste en la extracción de materiales pétreos del banco conocido como Tramo San Antonio en el Río Sonoita, en una superficie de **16-26-54.933 Has**, se ubica e inicia en el Ejido San Antonio, en el km 59 de la Carretera que comunica Puerto Peñasco con

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
 Clave:26SO2015MD064
 BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Sonoyta (Carretera No. 8) y aproximadamente a 10 km al Sur de la misma se encuentra un camino interno de acceso hasta topar con el margen del Río Sonoyta, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Que la ubicación en el arroyo "Banco de Materiales Pétreos San Antonio" de la extracción de material pétreo se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas:

Banco San Antonio

COORDENADAS UTM GWS 84								
V	Y	X	V	Y	X	V	Y	X
1	3488032.6060	280651.1540	54	3493292.9365	281551.9325	107	3489984.3500	281329.3700
2	3488162.9650	280675.5200	55	3493347.5249	281569.1069	108	3489956.2100	281314.9900
3	3488226.6820	280690.1880	56	3493551.8464	281596.4153	109	3489918.4900	281285.3400
4	3488282.2200	280700.8400	57	3493628.6925	281638.3599	110	3489893.0200	281275.0600
5	3488349.5200	280731.2100	58	3493737.1248	281697.1844	111	3489836.4200	281237.0100
6	3488482.6700	280763.7300	59	3493794.8217	281738.5969	112	3489814.7300	281208.9700
7	3488623.3000	280781.5400	60	3493914.5638	281781.7850	113	3489767.7800	281173.3300
8	3488791.8500	280823.3500	61	3493925.1885	281770.6501	114	3489695.6400	281138.1400
9	3488857.6900	280880.9400	62	3493842.3375	281739.2025	115	3489635.2900	281100.3800
10	3488914.5200	280917.2700	63	3493732.4017	281681.5194	116	3489555.9100	281065.1900
11	3489002.4700	280953.3200	64	3493668.1600	281646.6282	117	3489442.0600	281053.7100
12	3489074.4000	281018.7400	65	3493627.3324	281617.4660	118	3489360.8500	281069.8300
13	3489197.6800	281055.4900	66	3493566.4528	281593.5548	119	3489217.4400	281046.2500
14	3489382.4900	281084.8000	67	3493502.5151	281568.9563	120	3489078.5600	280984.7500
15	3489445.7700	281061.4400	68	3493414.6888	281557.7220	121	3489007.7000	280940.5400
16	3489542.5100	281078.3600	69	3493353.0290	281556.0047	122	3488938.8300	280905.5100
17	3489631.2800	281126.3200	70	3493237.6191	281507.4431	123	3488867.8400	280878.7200
18	3489738.0300	281173.5500	71	3493188.8053	281492.4987	124	3488806.5800	280823.2900
19	3489802.7400	281218.6800	72	3492885.3917	281435.1318	125	3488737.4500	280787.5300
20	3489812.7400	281243.2000	73	3492885.3917	281464.6557	126	3488619.3900	280767.3500
21	3489838.3900	281261.7500	74	3492823.6532	281495.4635	127	3488477.9900	280747.9900
22	3489889.6400	281304.9700	75	3492692.0474	281558.8797	128	3488358.4200	280715.0600
23	3490014.0100	281352.0900	76	3492636.7231	281585.0739	129	3488283.7900	280677.1200
24	3490051.4600	281349.2600	77	3492530.1141	281608.5708	130	3488220.6446	280664.2136

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
 "Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

25	3490109.1900	281336.5000	78	3492406.4729	281632.6818	131	3488116.5672	280635.3634
26	3490159.2900	281334.4100	79	3492310.1760	281639.0302	132	3487997.8292	280589.0616
27	3490238.1600	281323.9400	80	3492146.6477	281600.0093	133	3487902.5074	280581.2075
28	3490337.5200	281316.4700	81	3492035.0479	281559.6877	134	3487618.0380	280531.9183
29	3490407.4600	281302.7800	82	3491964.1886	281515.8318	135	3487478.3018	280569.8871
30	3490474.3600	281364.7800	83	3491893.6563	281490.8401	136	3487304.0568	280643.5948
31	3490503.0900	281428.2700	84	3491772.2110	281474.8214	137	3487246.6851	280687.3442
32	3490552.1900	281488.2700	85	3491644.1767	281514.9015	138	3487053.7576	280713.1244
33	3490610.8400	281514.0700	86	3491543.8523	281534.9511	139	3486945.6703	280678.5733
34	3490665.0500	281546.7300	87	3491463.7649	281571.7277	140	3486758.6674	280593.4243
35	3490698.1829	281559.2672	88	3491333.6873	281595.3415	141	3486581.5269	280547.7099
36	3490888.3758	281599.8167	89	3491199.9030	281596.8806	142	3486391.9213	280544.1893
37	3490981.4518	281576.7977	90	3491118.9686	281579.6848	143	3486364.0006	280555.9719
38	3491060.5715	281582.7021	91	3490996.0046	281565.3816	144	3486248.1404	280534.3970
39	3491186.7089	281604.4220	92	3490894.1409	281580.3554	145	3486243.7632	280555.8122
40	3491342.2071	281628.9833	93	3490702.7645	281531.8832	146	3486349.4626	280572.9299
41	3491485.2969	281580.6290	94	3490637.6000	281510.6100	147	3486385.8927	280568.9922
42	3491575.9942	281544.2647	95	3490560.8700	281470.0500	148	3486600.4260	280570.2850
43	3491756.7808	281495.4334	96	3490514.7500	281412.8900	149	3486662.4800	280600.2320
44	3491883.5031	281500.0821	97	3490488.8900	281350.6100	150	3486686.0230	280585.0490
45	3492000.3517	281553.8448	98	3490458.6600	281290.6400	151	3486751.2750	280616.2670
46	3492114.4480	281610.1792	99	3490400.0700	281266.4600	152	3487046.4340	280733.5140
47	3492248.5714	281646.0937	100	3490334.4600	281297.7600	153	3487252.1670	280706.9630
48	3492397.6620	281661.9795	101	3490233.3100	281310.8500	154	3487303.6790	280667.3320
49	3492465.7451	281643.7404	102	3490155.9200	281318.3600	155	3487363.9890	280636.3580
50	3492573.0950	281633.1938	103	3490122.7500	281326.0800	156	3487583.1360	280557.9230
51	3492722.2205	281563.6075	104	3490112.3200	281325.3700	157	3487639.2210	280555.4320
52	3492992.9723	281462.7715	105	3490054.8500	281337.5500	158	3487795.1550	280578.4000
53	3493060.1162	281468.3662	106	3490024.4700	281338.1200	159	3487899.4790	280634.4040
SUP TOTAL : 16-26-54.933 HAS								

De acuerdo las actividades del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"** son las siguientes:

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PROGRAMA DE TRABAJO	AÑOS							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021..	..2025
OBRA O ACTIVIDAD								
Introducción De La Maquinaria								
Extracción De Material								
Acarreo De Material								
Riego De Caminos								
Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo								
Nivelación De Terreno								
Restauración Del Terreno								
Obras De Canalización								

-Preparación del sitio:

No se requiere la rehabilitación de caminos puesto que estos ya existen.

-Etapa de Construcción.

No aplica. Debido a la naturaleza del proyecto, no será necesario realizar obras en el sitio.

-Etapa de Operación y Mantenimiento.

En esta etapa se extraerá el material por medio de un trascabo el cual vaciará el material sobre un dompe o camión, el cual una vez llena su capacidad, se cubrirá con una lona para que el transporte del material llegue a su destino lo mejor posible, sin pérdida de material ni generación de polvos.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.

El mantenimiento que se le da a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. La pipa tipo orquesta encargada de proporcionar diesel y aceite podrá requerirse por breves lapsos de tiempo para abastecer al trascabo que permanecerá fijo en el sitio, a diferencia del camión de acarreo al cual se le suministra diesel en alguna estación de servicio cercana al Poblado.

Cuando por motivo de que se llegara a derramar aceite o diesel en el sitio del proyecto, este se recolectará con una pala, y se tendrá un bote móvil para disponerlo en tanto se envía a una empresa que le dé disposición o tratamiento, para esto la pipa tipo orquesta subcontratada deberá contar con un permiso para la transportación de este tipo de residuos.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

En caso de que se subcontraten los servicios para una letrina sanitaria (móvil), el mantenimiento correrá por cuenta de quien proporcione dicho servicio.

-Etapa de abandono del sitio:

Las medidas a llevar a cabo para la etapa de abandono se proponen en el capítulo de medidas de mitigación de este estudio.

La operación del proyecto se plantea a 10 años, al término de los cuales, el sitio deberá estar básicamente en sus condiciones originales, ya que no se consideran impactos a la flora y fauna de los sitios aledaños a la zona del proyecto, que se reduce solamente a la cuenca del río.

La restauración de las zonas de impacto debido a las excavaciones, es natural, una vez que el arroyo presenta una crecida, la corriente es tan violenta que remueve el sedimento y material, nivelando nuevamente su cauce de cualquier irregularidad que hubiera quedado en los sitios de trabajo.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, lo soliciten por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, han dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- Los **C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, no pudieran demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Explotación de material pétreo producto de transporte de sedimentos en el arroyo La Bandera**", promovido por los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**") y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Sonoita.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje,

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO:**

- 3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Sonoita y sus alrededores, así como la quema de los mismos.
- 4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben:

- 5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior de los bancos, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Sonoita, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- 8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
- 9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Queda estrictamente prohibido a los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO:**

- 11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.
- 12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Sonoita, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.
- 13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, manifiestan que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, desistan de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: FEPR551129PF7
Clave: 26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, tramiten y en su caso, obtengan las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, son los únicos responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Por lo tanto, los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, son los únicos responsables ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos San Antonio**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- Los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, deben mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a los **CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RFC: FEPR551129PF7
Clave:26SO2015MD064
BITACORA: 26/MP-0036/08/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0782-15
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 23 OCTUBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E



Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".

C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN. Secretario del Ramo.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito Intr. Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son. HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C.: \GGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015 \ CC. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO "Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

-15/



C. ROGELIO FELIX PINO Y/O VIRGILIO FELIX PINO.
"Banco de Materiales Pétreos San Antonio"

